

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COEMPROCALDAS
Demandado:	MARIA DEL PILAR MORA SANCHEZ
Radicado:	170014003010-2020-00302-00
Interlocutorio No.:	862

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, dentro del acápite de cuantía del escrito de demanda, olvidó el demandante estimar la cuantía de la misma, pues solo se limitó a referir que era de mínima. Por lo que deberá estimarla de forma concreta conforme la norma citada.
- Finalmente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, inciso 3, el demandante deberá establecer una dirección de notificaciones concreta e informar la forma como obtuvo dicha información así como las evidencias correspondientes, ya que en el escrito de la demanda solo se plasmaron las direcciones.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **JOSE DIDIER GOMEZ ARIAS** identificado con cedula 10.275.988 en contra de **MARIA DEL PILAR MORA SANCHEZ** identificado con **C.C 30.344.961**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: AUTORIZAR al señor **JOSE DIDIER GOMEZ ARIAS** de C.C 10.275.988, para que actué en este proceso a nombre propio en tanto es el representante legal de la parte demandante conforme al Certificado de Cámara y Comercio de la entidad.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 087 del 01 de septiembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
